

I. Adecuaciones por modificaciones normativas

I.1. Exención personal en actividad militar

Norma: Ley 27.617 Art. 2, incorpora el Art. 26 inciso y): Queda exento el salario que perciban los trabajadores en relación de dependencia en concepto de suplementos particulares (Art.57 Ley 19.101) correspondientes al personal en actividad militar.

(Reglamentado en Art. 3 del Dto. 336/2021)

Modificación en aplicativo: Se creó nuevo campo (Personal Militar – Suplementos particulares artículo 57 de la Ley 19.101 Exentos).

Inicio / Mi declaración / Rentas / Rentas nacionales / 4° categoría / Ingresos de cuarta categoría de fuente argentina

Ingresos exentos

Bonos de productividad / Fallos de caja / Conceptos de similar naturaleza - Total

\$

Bonos de productividad / Fallos de caja / Conceptos de similar naturaleza - Gravados

Bonos de productividad / Fallos de caja / Conceptos de similar naturaleza - Exentos

\$

Personal militar - suplementos particulares artículo 57 de la Ley 19101 exentos

\$

I.2. Sueldo Anual Complementario

Norma: Ley 27.617 Art. 3, incorpora el Art. 26 inciso z): El Sueldo Anual Complementario, con efecto exclusivo para los sujetos cuya remuneración y/o haber bruto no supere la suma equivalente a \$ 150.000 mensuales.

Dicho monto se ajustará en similares términos a los previstos en el último párrafo del artículo 30: por el coeficiente que surja de la variación anual de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPE), correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste respecto al mismo mes del año anterior. (Reglamentado en RG 5008/2021)

Modificación en aplicativo: Ídem anterior, se crearon campos (en la sección de ingresos); (en la sección gastos y deducciones).

Capturas de pantalla del aplicativo en homologación:

- 1) sección Rentas fuente argentina, 4° categoría, ingresos, ingresos en relación de dependencia.

Inicio / Mi declaración / Rentas / Rentas nacionales / 4ª categoría / Ingresos de cuarta categoría de fuente argentina
/ Ingresos en relación de dependencia de cuarta categoría de fuente argentina

SAC primera cuota exenta/no alcanzada (art. 3, Ley 27617)

\$

SAC segunda cuota exenta/no alcanzada (art. 3, Ley 27617)

\$

2) sección Rentas fuente argentina, 4º categoría, gastos y deducciones. Se incorporan los campos para cargar las deducciones generales correspondientes a SAC primera y segunda cuota exenta.

Captura de pantalla del aplicativo en homologación

Inicio / Mi declaración / Rentas / Rentas nacionales / 4ª categoría / Gastos de cuarta categoría de fuente argentina

Deducciones generales SAC primera cuota exenta/no alcanzada (art. 3, Ley 27617)

\$

Deducciones generales SAC segunda cuota exenta/no alcanzada (art. 3, Ley 27617)

\$

I.3. Deducción por cónyuge

Norma: Ley 27.617 Art. 4, incorpora un segundo párrafo al apartado 1 del inciso b) del Art. 30.

Se establece que la deducción por cónyuge se aplicará también para los integrantes de la unión basada en relaciones afectivas de carácter singular, pública, notoria, estable y permanente de dos personas que conviven y comparten un proyecto de vida común, sean del mismo o de diferente sexo, que se acredite en la forma y condiciones que a esos efectos establezca la reglamentación.

(Reglamentado en Art. 4 del Dto. 336/2021)

Modificación en aplicativo: Se actualizaron validaciones para campo "Parentesco" y se modificó nombre para campo "Fecha de Casamiento o de Unión Convivencial".

Captura de pantalla del aplicativo en homologación: sección Determinación del impuesto, deducciones, deducciones personales, carga de familia.

Inicio / Mi declaración / Determinación del impuesto / Deducciones / Deducciones personales / Carga de familia

Requisitos

Parentesco*

24 - UNION CONVIVENCIAL

Fecha de casamiento o de unión convivencial*

I.4. Deducción especial

Norma: Ley 27.617 Art. 6, sustituye el inciso c) del artículo 30.

Se establece que para el caso de las rentas mencionadas en los incisos a), b) y c) del artículo 82 y con efecto exclusivo para los sujetos cuya remuneración y/o haber bruto **no supere la suma equivalente a \$ 150.000 mensuales, inclusive**, deberán adicionar a la deducción especial, un monto equivalente al que surja de restar a la ganancia neta las deducciones de los incisos a), b) y c) del art. 30. de manera tal que será igual al importe que - una vez computada- determine que la ganancia neta sujeta a impuesto sea igual a 0.

Asimismo, y con efecto exclusivo para los sujetos cuya remuneración y/o haber bruto **supere la suma equivalente a \$ 150.000 mensuales, pero no exceda de \$ 173.000 mensuales**, inclusive, se faculta al PE a definir la magnitud de la deducción adicional en orden a promover que la carga tributaria del Impuesto a las Ganancias no neutralice los beneficios derivados de esta medida y de la correspondiente política salarial.

Se entiende como remuneración y/o haber bruto mensual, al solo efecto de lo previsto precedentemente, a la suma de todos los importes que se perciban, cualquiera sea su denominación, no debiéndose considerar, únicamente, el Sueldo Anual Complementario que se adicione.

(Reglamentado en Art. 6 del Dto. 336/2021 y RG 5008/2021)

Modificación en aplicativo: Se crearon los campos correspondientes.

Captura de pantalla del aplicativo en homologación: sección Determinación del impuesto, Rentas fuente argentina.

Inicio / Mi declaración / Determinación del impuesto / Resto FA

\$ 0,00

Deducción importe adicional - art. 13, inciso 2, apartado a) de la Ley 27653

\$ 0,00

Deducción especial incrementada - primera parte del penúltimo párrafo del inciso c), artículo 30 (Ley 20628)

\$ 0,00

Deducción especial incrementada - segunda parte del penúltimo párrafo del inciso c), artículo 30 (Ley 20628)

\$ 0,00

Ganancia Neta Sujeta a Impuesto*

\$ 0,00

I.5. Deducción jubilados

Norma: Ley 27.617 Art. 7, sustituye el 4° y 5° párrafo del artículo 30.

Se eleva a 8 haberes mínimos garantizados, la deducción específica las rentas del inciso c) del artículo 82. (jubilaciones).

Por otro lado, se establece un monto mínimo de ingresos de **distinta naturaleza** equivalente a la ganancia no imponible de la Ley del Impuesto a las Ganancias a partir del cual se pierde el beneficio indicado en el párrafo anterior.

Anteriormente era suma equivalente a 8 veces la suma de los haberes mínimos garantizados y se perdía el beneficio al obtener ingresos distintos al de la jubilación cualquiera sea el monto

(Ver Art. 6 del Dto. 336/2021 y RG 5008/2021)

Modificación en aplicativo: Se crea nuevo campo para el PF 2021.

Captura de pantalla del aplicativo en homologación: sección Determinación del impuesto, deducciones, deducciones personales.

I.6. Rentas vitalicias – Art.82

Norma: Ley 27.617 Art. 8, sustituye el inc. c) y los párrafos 4° y 5° del artículo 82.

Modificación en aplicativo: Se agrega al inciso c) respecto a las ganancias de cuarta categoría a las asignaciones mensuales y vitalicias reconocidas a presidentes y vicepresidentes de la Nación dispuestas por la Ley 24.018.

Captura de pantalla del aplicativo en homologación: sección Rentas fuente argentina, 4° categoría, ingresos, ingresos en relación de dependencia.

I.7. Ingresos exentos – 4ta Categoría

Norma: - Ley 27.617 Art. 1, modifica el Art. 26 inciso x): Queda exento el salario que perciban los trabajadores en relación de dependencia en concepto de bono por productividad, fallo de caja, o conceptos de similar naturaleza, hasta un monto

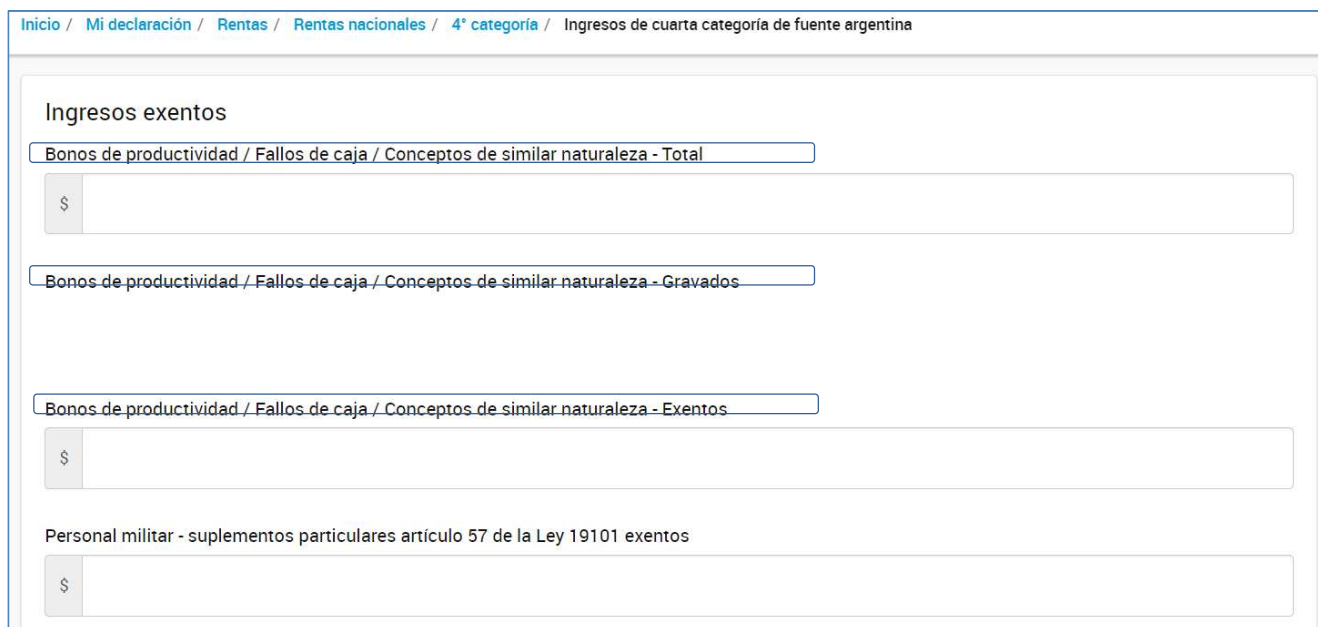
equivalente al 40% de la ganancia no imponible por año fiscal y con efecto exclusivo para los sujetos cuya remuneración bruta no supere la suma equivalente a \$ 300.000 mensuales, inclusive.

Dicho monto se ajustará en similares términos a los previstos en el último párrafo del artículo 30: por el coeficiente que surja de la variación anual de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPE), correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste respecto al mismo mes del año anterior.

(Reglamentado en Art. 2 del Dto. 336/2021)

Modificación en aplicativo: Se crearon tres campos específicos a fin de informar los montos totales, gravados y exentos.

Captura de pantalla del aplicativo en homologación: sección Rentas fuente argentina, 4° categoría, ingresos.



Inicio / Mi declaración / Rentas / Rentas nacionales / 4° categoría / Ingresos de cuarta categoría de fuente argentina

Ingresos exentos

Bonos de productividad / Fallos de caja / Conceptos de similar naturaleza - Total

\$

Bonos de productividad / Fallos de caja / Conceptos de similar naturaleza - Gravados

Bonos de productividad / Fallos de caja / Conceptos de similar naturaleza - Exentos

\$

Personal militar - suplementos particulares artículo 57 de la Ley 19101 exentos

\$

I.8. Horas Extras

Norma: Ley 27.617 Art. 13.

Se prorroga hasta el 30 de setiembre de 2021, la vigencia de las disposiciones del artículo 1° de la Ley 27.549 (exención en ganancias) , con efecto exclusivo para las remuneraciones devengadas en concepto de guardias obligatorias (activas o pasivas) y horas extras, y todo otro concepto que se liquide en forma específica y adicional en virtud de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, para los profesionales, técnicos, auxiliares (incluidos los de gastronomía, maestranza y limpieza) y personal operativo de los sistemas de salud pública y privada.

Modificación en aplicativo: Se amplía el periodo de aplicación

Captura de pantalla del aplicativo en homologación: sección Rentas fuente argentina, 4° categoría, ingresos, ingresos en relación de dependencia.

Inicio / Mi declaración / Rentas / Rentas nacionales / 4° categoría / Ingresos de cuarta categoría de fuente argentina
/ Ingresos en relación de dependencia de cuarta categoría de fuente argentina

Horas extras que perciban los trabajadores en relación de dependencia

Ingresos gravados por los servicios prestados en horas extras (durante la semana, los fines de semana, días feriados, inhábiles)

\$ 0

Ingresos netos por los servicios prestados en horas extras (durante la semana, los fines de semana, días feriados, inhábiles)

\$ 0

Ingresos exentos por la diferencia entre el valor de las horas extras y el de las horas ordinarias por los servicios prestados en días feriados, inhábiles y durante los fines de semana

\$ 0

Ingresos exentos por las remuneraciones devengadas en concepto de guardias obligatorias (activas o pasivas) y horas extras, y todo otro concepto que se liquide en forma específica y adicional en virtud de la emergencia sanitaria para personal de salud, fuerzas armadas, seguridad y otros.

\$

I.9. Ley 27.555 (Teletrabajo)

Norma: Ley 27555 - Artículo 10.- Compensación de Gastos. La persona que trabaja bajo la modalidad del teletrabajo tendrá derecho a la compensación por los mayores gastos en conectividad y/o consumo de servicios que deba afrontar. Dicha compensación operará conforme las pautas que se establezcan en la negociación colectiva, y quedará exenta del pago del impuesto a las ganancias establecido en la ley 20.628 (t. o. 2019) y sus modificatorias.

Modificación en aplicativo: Se creó campo correspondiente a “Compensación Gastos Teletrabajo Exentos”.

Captura de pantalla del aplicativo en homologación: sección Rentas fuente argentina, 4° categoría, ingresos.

Inicio / Mi declaración / Rentas / Rentas nacionales / 4° categoría / Ingresos de cuarta categoría de fuente argentina

Compensación gastos teletrabajo exentos

\$

I.10. Ley 27.653 (Alivio Fiscal) – Amortización acelerada

Norma: Ley 27653 – Art 13,

Modificación en aplicativo: De acuerdo a lo reglamentado en RG 5101/2021, se incorpora el beneficio dentro de la tabla de Amortización Acelerada.

Captura de pantalla del aplicativo en homologación: sección Rentas fuente argentina, 3° categoría, participación en empresas, bienes de uso.

Inicio / Mi declaración / Rentas nacionales / 3ª categoría / Participaciones en empresas / Carga participación / Detalle participación en empresa / Bienes de uso / Inmuebles / Inmueble

Amortización
Amortización Acelerada Según Ley N**

Ninguna Ley
 24.196 Inversiones Mineras
 25.924 Inversiones de bienes de capital nuevos y obras de infraestructura
 25.080 Ley Actividad Forestal
 26.093 Producción y uso sustentables de Biocombustibles
 26.123 Promoción del Hidrógeno
 26.154 Regímenes promocionales para la exploración y explotación de hidrocarburos
 26.190 Régimen de Fomento Nacional para el uso de fuentes renovables de energía destinada a la producción de energía eléctrica
 26.270 Promoción del desarrollo y producción de la biotecnología moderna
 26.360 Promoción de Inversiones en Bienes de Capital y Obras de Infraestructura
 Ley 27562 solidaridad social, reactivación productiva en el marco de la emergencia pública
Ley 27.653 Alivio fiscal para fortalecer la salida económica y social a la pandemia generada por el Covid-19

I.11. Ley 27.653 (Alivio Fiscal) – Deducción importe adicional

Norma: Ley 27653 – Art 13, Punto 2 inciso b)

Modificación en aplicativo: Se respeta el mismo esquema que lo establecido en el Art. 17.1 de la Ley 27.541 durante el PF 2020. Es decir, incorpora el campo “deducción importe adicional” que va por fuera de las deducciones personales pero antes de la Gcia. Neta Sujeta a Impuesto.

Captura de pantalla del aplicativo en homologación: sección Determinación del impuesto, Rentas fuente argentina. También figura en los apartados: Acciones fuente extranjera y Resto Fuente Extranjera.

Inicio / Mi declaración / Determinación del impuesto / Resto FA

Deducciones Personales Computables
\$ 300.000,00

Deducción importe adicional - art. 13, inciso 2, apartado a) de la Ley 27653
\$ 0,00

Deducción especial incrementada - primera parte del penúltimo párrafo del inciso c), artículo 30 (Ley 20628)
\$ 0,00

Deducción especial incrementada - segunda parte del penúltimo párrafo del inciso c), artículo 30 (Ley 20628)
\$ 0,00

Ganancia Neta Sujeta a Impuesto*
\$ 0,00

I.12. Deducción especial- Art 7 Inciso B de la Ley 27.618

- ✓ Determinación del impuesto: se actualiza la referencia normativa del nombre de los campos Deducción Especial

Capturas de pantalla del aplicativo en homologación

- 1) sección Determinación del impuesto, Rentas Fuente Argentina. También se incorpora en las secciones Acciones Fuente Extranjera y Resto Fuente Extranjera.

Inicio / Mi declaración / Determinación del impuesto / Resto FA

Deducción especial - art. 7, inciso b de la Ley 27618

El importe máximo disponible para computar de Deducción especial Ley 27618 es de \$ 0,00

Indicá a continuación el importe que querés computar y clickeá el botón aceptar

\$ 0

ACEPTAR

- 2) sección Determinación del impuesto, deducciones, deducciones personales.

Inicio / Mi declaración / Determinación del impuesto / Deducciones / Deducciones personales

Total Deducciones personales

\$ 300.000,00

Deducción para contribuyentes cumplidores

Deducción importe adicional - art. 13, inciso 2, apartado a) de la Ley 27653

\$ 0,00

Deducción especial - art. 7, inciso b de la Ley 27618

\$

II. Adecuaciones Funcionales/Simplificaciones

II.1. Simplificación de carga – Dinero en efectivo

Modificación en aplicativo: Se elimina la obligatoriedad de informar los datos unidad de cotización y cotización.

Captura de pantalla del aplicativo en homologación: sección Bienes y deudas, Bienes, Dinero y depósitos en dinero.

Inicio / Mi declaración / Bienes, deudas y revalúo / Listado de bienes / Dinero y depósitos en dinero

Identificación

Tipo de bien*

Dinero en Efectivo

Porcentaje de titularidad*

% 100

Valuación

Cantidad nominal de moneda*

\$

Moneda*

II.2. Ganancias por locación de bienes muebles.

Modificación en aplicativo: Se creó campo "Locación de Bienes Muebles" con la finalidad de desagregar dichas rentas

Captura de pantalla del aplicativo en homologación: sección Rentas fuente argentina, 2° categoría, Instrumentos y/o contratos derivados y otros, Ingresos.

Inicio / Mi declaración / Rentas / Rentas nacionales / 2° categoría / Instrumentos y otros / Ingresos

Locación de bienes muebles*

\$ 0

II.3. Renta de 2da Categoría de FE - Campo costo del activo

Modificación en aplicativo: Se modifica nombre para campo "Importe costo de adquisición y gastos computables por acciones, cuotas..."

Captura de pantalla del aplicativo en homologación: sección Rentas fuente extranjera, 2° categoría, Acciones, cuotas y participaciones sociales.

Inicio / Mi declaración / Rentas / Rentas extranjeras / 2° categoría / Ingresos y gastos - Acciones / Ingreso/Gasto

Ingresos y gastos

Ingresos por acciones, cuotas y participaciones sociales, títulos, bonos y demás valores.*

\$

Régimen de transparencia fiscal (art 130 Inciso d, e y f LIG)*

\$

Costos de adquisición y gastos por acciones, cuotas y participaciones sociales, títulos, bonos y demás valores*

\$

II.4. Apertura ingresos gravados/no gravados con IVA

Modificación en aplicativo: Se elimina esta apertura.

Captura de pantalla del aplicativo en homologación: sección Rentas fuente argentina, 3° categoría, Ingresos. También se modifican los apartados de ingresos de 1°, 2° y 4° categoría.

Inicio / Mi declaración / Rentas / Rentas nacionales / 3° categoría / Ingresos

Ingresos exentos o no alcanzados

\$ 0

Totales

Total de ingresos gravados

\$ 0,00

Ingresos exentos o no alcanzados

\$ 0,00

II.5. Justificación de variaciones patrimoniales. Ajustes varios

Modificaciones en aplicativo

- ✓ Se incorpora nuevo campo de detalle.

Captura de pantalla del aplicativo en homologación:

Inicio / Mi declaración / Variaciones patrimoniales / Cargar concepto

Otros conceptos que no justifican erogaciones y/o aumentos patrimoniales

DJ Original período 2021
Estado BORRADOR | Establecimiento 0

Ingresá la información solicitada.

Advertencias

(*) campos requeridos

Detalle

Concepto*

Otros conceptos

Importe*

\$

Detalle otros conceptos*

- ✓ Se crea un ítem específico para las exenciones contempladas en las Leyes 23.576 (TP, ON), 24.083 (FCI) y 24.441 (FF).

Captura de pantalla del aplicativo en homologación: sección Ganancias y/o ingresos exentos o no alcanzados / Monotributo.

Ingresos provenientes de exenciones contempladas en Ley 23.576 (TPON), Ley 24.083 (FCI), Ley 24.441 (FF)

- Intereses originados en depósitos en caja de ahorro, cuentas especiales de ahorro, plazo fijo, otros
- Dividendos y distribución de acciones proveniente de revalúo o ajustes contables
- Otras ganancias y/o ingresos exentos o no gravados de 1ra. Categoría Fuente Argentina
- Otras ganancias y/o ingresos exentos o no gravados de 2da. Categoría Fuente Argentina
- Resultado por venta de moneda extranjera
- Ingresos provenientes de premios, sorteos y juegos de azar
- Ganancias y/o Ingresos exentos por aplicación de un tratado internacional
- Resultado por venta de Inmuebles
- Resultado por venta de Rodados
- Resultado por venta de otros bienes registrables
- Resultado por ventas de acciones con cotización
- Ingresos exentos o no alcanzados / monotributo
- Ingresos por compraventa valores - Impuesto cedular
- Ingreso por Operaciones de inmuebles - Impuesto cedular
- Otras ganancias y/o ingresos que no correspondan a ninguna Categoría
- Otros conceptos
- Intereses o rendimientos por valores - Moneda nacional sin cláusula de ajuste
- Intereses o rendimientos por valores-Moneda extranjera o Moneda nacional con cláusula de ajuste

El campo es requerido

- ✓ Se crea un ítem específico para ajuste por inflación

Captura de pantalla del aplicativo en homologación: sección Otros conceptos que no justifican erogaciones y/o aumentos patrimoniales. También se visualiza en la sección Otros conceptos que justifican erogaciones y/o aumentos patrimoniales.

o se
Adm
Inic
Ing

- Impuestos determinados no deducibles del período fiscal anterior
- Resultado NEGATIVO por venta de acciones y títulos con cotización
- Resultado NEGATIVO por venta de moneda extranjera
- Resultado NEGATIVO por venta de bienes muebles registrables
- Valor Locativo
- Ingresos Presuntos
- Amortización Acumulada de los Bienes dados de baja
- Otros conceptos
- Impuesto Cédular Valores y Depósitos-F2022
- Impuesto Cédular Operaciones de Inmuebles-F2023
- Ajuste por inflación**
- Diferencias de cambio
- Ajustes por Régimen de transparencia fiscal
- Donaciones
- Disposición de fondos a favor de terceros

Importe*

\$

✓ Se apertura el campo Donaciones y/o disposiciones de fondos o bienes a favor de terceros - incluidos fideicomisos, trust o similares en:

- Donaciones
- Disposición de fondos a favor de terceros

Captura de pantalla del aplicativo en homologación: sección Otros conceptos que no justifican erogaciones y/o aumentos patrimoniales.

Inic
C
p
Ing

- Impuestos determinados no deducibles del período fiscal anterior
- Resultado NEGATIVO por venta de acciones y títulos con cotización
- Resultado NEGATIVO por venta de moneda extranjera
- Resultado NEGATIVO por venta de bienes muebles registrables
- Valor Locativo
- Ingresos Presuntos
- Amortización Acumulada de los Bienes dados de baja
- Otros conceptos
- Impuesto Cédular Valores y Depósitos-F2022
- Impuesto Cédular Operaciones de Inmuebles-F2023
- Ajuste por inflación
- Diferencias de cambio
- Ajustes por Régimen de transparencia fiscal
- Donaciones**
- Disposición de fondos a favor de terceros

Importe*

\$

II.6. Transparencia Fiscal

Modificaciones en aplicativo:

- ✓ Se crearon campos para diferenciar rentas de transparencia fiscal de otras rentas.

Captura de pantalla del aplicativo en homologación: sección Rentas fuente extranjera, 1° categoría, Ingresos. También se modifican los apartados de ingresos de 2°, 3° y 4° categoría.

The screenshot shows a navigation breadcrumb: Inicio / Mi declaración / Rentas extranjeras / 1° categoría / País / Ingreso. The main form contains the following fields:

- Origen del ingreso***: A dropdown menu with the selected option "Proveniente de bienes no propios".
- Renta Obtenida***: A text input field with a currency symbol (\$) and the value "Ej. \$1000.00".
- Régimen de transparencia fiscal (art 130 Inciso d, e y f LIG)**: A text input field with a currency symbol (\$) and the value "Ej. \$1000.00".

- ✓ Se incorporó en "Otros conceptos que justifican erogaciones y/o aumentos patrimoniales" el código 14- Ajustes por Régimen de transparencia fiscal.

Captura de pantalla del aplicativo en homologación:

The screenshot shows a navigation breadcrumb: Inicio / Mi declaración / Variaciones patrimoniales / Cargar concepto. The main heading is "Otros conceptos que justifican erogaciones y/o aumentos patrimoniales (incluye amortizaciones de cada categoría)".

Below the heading, it says "Ingresá la información solicitada." and "Estado BORRADOR | Establecimiento 0".

The main content area is a scrollable list of concepts:

- Diferencia de cambio
- Ajuste por inflación
- Ajustes por Régimen de transparencia fiscal** (highlighted in blue)
- Amortización ejercicio 3° Categoría explotación unipersonal
- Amortización ejercicio 3° Categoría por participación en sociedad del Capítulo I Sección IV de la Ley 19.550
- Otros Conceptos
- Amortización ejercicio 3° Categoría por participación societaria

At the bottom, there is an **Importe*** field with a currency symbol (\$).